

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3344	MARTES 15 DE FEBRERO DE 1949.	SALTA ARGENTINO CORREO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILIS			

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA**  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**  
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Doctor D. DANTON J. CERMESONI**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$	0.10
" " atrasado dentro del mes .....	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	"	0.50
" " de más de 1 año .....	"	1.—
Suscripción mensual .....	"	2.30
" trimestral .....	"	6:50
" semestral .....	"	12.70
" anual .....	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PÉSO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$	7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	"	12.—
3º " " " 1/2 " " 1 " .....	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$	0.10	c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	"	"	0.12	"
" 8 " " 15.—	"	"	0.15	"
" 15 " " 20.—	"	"	0.20	"
" 20 " " 25.—	"	"	0.25	"
" 30 " " 30.—	"	"	0.30	"

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras ..... " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
No. 13936 de febrero 10 de 1949—Acepta la renuncia presentada por una empleada de Dirección Gral. del Registro Civil y asciende a personal de la misma . . . . .	3 al 4
" 13955 " " 11 " " (A. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13935 del 10/2/949 . . . . .	4
" 13973 " " " " " (A.M.) Reactualiza los decretos Nos. 12703 y 13334 del 26/11/48 y 10/1/949, . . . . .	4
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
No. 13358 de Febrero 11 de 1949—Aprueba la reglamentación de aguas corrientes y ampliación de tarifas, a implantarse en localidades donde Administración Gral. de Aguas de Salta, tiene instalado o instale servicios de guas corrientes, . . . . .	4 al 6
' 13960 " " " " " No hace lugar a una solicitud formulada por Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales . . . . .	6
" 13964 " " " " " Da por terminadas las funciones del Asesor Letrado de Dirección General de Comercio é Industrias . . . . .	6
" 13968 " " " " " Designa un empleado para la Oficina de Compilación Mecánica . . . . .	6
" 13969 " " " " " Deroga las disposiciones del decreto No. 10.575 del 22/7/948 . . . . .	6
" 13970 " " " " " Deroga las disposiciones del decreto No. 10.477/48 y establece la venta libre de productos cerámicos . . . . .	6 al 7
" 13971 " " " " " Acepta la renuncia presentada por el Sub-Director de Dirección General de Comercio é Industrias . . . . .	7
" 13972 " " " " " Aprueba el acta No. 254 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta . . . . .	7
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
No. 748 de Febrero 10 de 1949—Anula la patente No. 328/48 ) . . . . .	7
" 749 " " 11 " " Llama la atención a los señores Miembros del H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos é Ingenieros . . . . .	7
" 750 " " " " " Designa a un empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que colabore en los trabajos de investigaciones que se realizan en la Est. Experimental Regional de Salta . . . . .	7
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
No. 13948 de Febrero 10 de 1949—Acuerda un subsidio al Club "Casa de Gobierno" . . . . .	7 al 8
" 13949 " " " " " Reconoce los servicios prestados por un médico regional de Dirección Provincial de Sanidad . . . . .	8
" 13950 " " " " " Nombra en carácter de interino un empleado para Dirección Provincial de Sanidad . . . . .	8
" 13951 " " " " " Dispone liquidar una partida al Centro Argentino de Socorros Mutuos . . . . .	8
" 13952 " " " " " Reconoce los servicios prestados por una empleada del Servicio Médico Escolar . . . . .	8
" 13953 " " " " " Liquidada una partida a Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social . . . . .	8 al 9
" 13954 " " " " " Incorpora a la Ley de Presupuesto en vigor, una partida . . . . .	8 al 9

	PAGINAS
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
No. 4539 — Solicitado por don Mario de Nigris. — Expte. No. 1577—N. ....	9
No. 4538 — Solicitado por don Mario De Nigris. — Expte. No. 1599—N, .....	9 al 10
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
No. 4566 — De don Luis Labrador .....	10
No. 4553 — De don Emeterio Chocobar y María Colque de Chocobar, .....	10
No. 4546 — De doña Matilde Riera .....	10
No. 4545 — De doña Toribia Echezarreta de Pascual .....	10
No. 4544 — De don Evaristo Amador Saravia .....	10
No. 4540 — De doña María o María Dolores Rodríguez de Sufilato .....	10
No. 4518 — De María Ramos .....	10
No. 4510 — De don Radium Martinuk .....	10
No. 4504 — De don Luis Kearney .....	10
No. 4503 — De don Pedro Ríos .....	10
No. 4495 — De doña Petrona Mamani de Villegas .....	10
No. 4491 — De don Basilio Clinis, .....	10
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO:</b>	
No. 4563 — Solicitado por Mariano Flores, de una finca ubicada en "Chicoana" .....	10 al 11
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
No. 4554 — Solicitada por Ricardo Zannier y Sra., .....	11
No. 4549 — De las partidas de nacimiento de Belinda Mauricia y Sara Eufrasia Olivarri .....	11
<b>REHABILITACION COMERCIAL</b>	
No. 4565 — "Rehabilitación de Costas Zottos" .....	11
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:</b>	
No. 4558 — Del almacén y fábrica de soda y gaseosas de propiedad de Alejandro Agüero, establecido en esta ciudad ..	11
No. 4552 — Del Hotel de Propiedad de Rogelio Soto, .....	11
<b>EDICTO DE EXPROPIACION:</b>	
No. 4525 — De un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate .....	11
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
No. 4559 — De Dirección Provincial de Sanidad, para la provisión de medicamentos, drogas, útiles de farmacia y combustibles	11 al 12
No. 4556 — De Administración de Viabilidad de Salta, para la explotación serv. público de transporte automotor de pasajeros de Salta a varios pueblos de la campaña, .....	12
No. 4547 — Del Consejo General de Educación, para la provisión de útiles escolares .....	12
No. 4542 — De Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de una Escuela Primaria en Rosario de la Frontera .....	12
No. 4530 — Del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Dirección Arquitectura Escolar, para la construcción de edificios escolares, en San José de Cachi y Urundel .....	12
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
No. 4561 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Juan Mónico .....	12
No. 4557 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública solicitada por José Antonio Núñez .....	12
<b>ASAMBLEAS</b>	
No. 4567 — De la Liga Salteña de Fútbol, para el día 22/2/949 .....	12
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.</b>	
<b>BALANCES</b>	
No. 4560 — De la Municipalidad de la Ciudad de Salta, correspondiente al trimestre de noviembre, diciembre de 1948 y enero de 1949. ....	13 al 14

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto No. 13936-G.

Salta, Febrero 10 de 1949.

Expediente No. 5104/49.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, eleva renun-

cia presentada por la Ayudante 2da. de dicha Repartición, doña Virginia Vildoza de Torres.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Acéptase, con anterioridad al día 29 de noviembre del año ppdo., la renuncia presentada por la señora VIRGINIA VILDOZA DE TORRES, en el cargo de Ayudante 2da. de la Dirección General del Registro Civil y nómbrase en su reemplazo con carácter de ascenso al ac-

tual Ayudante 5o. de dicha Repartición, don ROBERTO ROMERO, con anterioridad al 1o. de enero del año en curso.

Art. 2o. — Nómbrase, con carácter de ascenso Ayudante 5o. de la Dirección General del Registro Civil, a la actual Ayudante 7o. de la misma dependencia, señorita ELIA VERONICA MEDINA, con anterioridad al día 1o. del mes de enero y en la vacante dejada por ascenso de su anterior titular, don Roberto Romero.

Art. 3o. — Nómbrase, Ayudante 7o. de la Dirección General del Registro Civil a la señorita

ESPERANZA TEMER, actual empleada que presta servicio en carácter de Personal transitorio a destajo en la citada Repartición y en reemplazo de su anterior titular, señorita Elia Verónica Medina; el nombramiento de referencia lo es con anterioridad al 1.º de enero ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 13955-G.

Salta, Febrero 11 de 1949.  
Expediente No. 17.066/49.

VISTO el decreto No. 13935 de fecha 10 del mes en curso, por el que se liquida a favor del Diario "La Epoca" de la Capital Federal; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13935, de fecha 10 de febrero en curso.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba  
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5.º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13973-G.

Salta, Febrero 11 de 1949.

VISTO este expediente en el que corre planilla de sueldo de la Sub-Comisaría de Policía de El Perchel, correspondiente al mes de enero ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reactualizanse, para el presente ejercicio 1949, los decretos Nros. 12703 y 13334 de fechas 26 de noviembre de 1948 y 10 de enero del corriente año, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba  
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 13958-E.

Salta, Febrero 11 de 1949.  
Expediente No. 16407/48 de Economía.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación de aguas corrientes y ampliación de tarifas a implantarse en todas las localidades en donde la mencionada Repartición tiene instalados o instale servicios de aguas corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que dicha reglamentación ha sido aprobada por el H. Consejo de Aguas de Salta mediante Resoluciones Nros. 420 del 14 de mayo de 1948; 1039 del 7 de diciembre de 1948 y 62 del 26 de enero de 1949;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase en todas sus partes la reglamentación de aguas corrientes y ampliación de tarifas, a implantarse en todas las localidades en donde Administración General de Aguas de Salta tiene instalados o instale servicios de aguas corrientes; cuyas disposiciones se transcriben a continuación:

"REGLAMENTACION DE AGUAS CORRIENTES Y FIJACION DE TARIFAS: - Conexiones obligatorias: Art. 1.º — El servicio de Aguas corrientes es obligatorio a todo inmueble habitable que tenga uno de sus frentes sobre la cañería distribuidora de aguas corrientes. (Art. 249 del Código de Aguas). Entiéndese por inmueble habitable el que tiene habitaciones o construcciones de cualquier material, destinadas a protegerse de la intemperie. En caso que el propietario no solicite la conexión externa en el plazo de 30 días desde que entró en servicio un nuevo sistema de aguas corrientes o una ampliación de los caños distribuidores, A.G.A.S., la realizará por administración cobrando en caso necesario su importe por la vía correspondiente. Instalaciones externas e internas. Art. 2.º — Las obras de conexiones e instalaciones domiciliarias se dividen en dos clases: a) Las externas comprendidas entre el caño distribuidor y el límite de la propiedad, o el punto previamente fijado para el enlace de la externa a la interna. b) Las internas comienzan en el punto de enlace y comprenden todas las que se ejecuten dentro de la propiedad. Las conexiones externas las ejecutará A.G.A.S. por cuenta de los propietarios y las internas serán construidas por el propietario, bajo la vigilancia riales y la construcción serán previamente de la A.G.A.S. En este último caso los materiales aprobados por dicha Administración. En ningún caso, personas extrañas al personal de la A.G.A.S. tendrá acceso o realizará ninguna obra en las cañerías maestras. Conexiones Clandestinas. Art. 3.º — Ningún inmueble podrá conectar sus instalaciones con propiedades vecinas, sino directamente con la cañería maestra. Las casas separadas entre sí por cereos, muros como aquellos cuerpos de edificios habitables por familias distintas, no se-

parados ni por cercos o muros; se consideran distintos e independientes, aunque sean del mismo propietario. En caso de constatarse la existencia de una conexión interna de una casa con la vecina en forma clandestina, se aplicará la multa correspondiente conforme a los arts. 256 y siguientes del Código de Aguas. El propietario multado, solicitará y abonará la conexión reglamentaria que corresponda en el plazo de 10 días de la constatación. (Art. 249 del Código de Aguas). Plazo para abonar la conexión. Art. 4.º — Cada solicitante de conexiones deberá abonar el importe de las mismas en el plazo máximo de sesenta días desde la confección y comunicación del presupuesto respectivo. Caso contrario, la conexión será ejecutada por la Administración quien cobrará el importe por las vías correspondientes. Hojas para el catastro. Art. 5.º — Al estar una conexión en condiciones de prestar servicio, la A.G.A.S. por medio del personal encargado realizará una inspección domiciliaria, verificando todos los requisitos que se exija en el formulario oficial correspondiente. Dicho formulario deberá ser firmado por el propietario, o en su ausencia por el inquilino de la casa y tener el visto bueno de la inspección. En caso de estar la casa deshabitada o negarse el propietario o inquilino a firmar, la Inspección procederá, a dejar constancia de esta circunstancia ante dos testigos hábiles del lugar. En caso del artículo 4.º la Inspección comunicará al propietario el importe del valor de la obra presupuestada mediante la notificación correspondiente a la que acompañará el formulario respectivo estableciendo el importe de la conexión, y el vencimiento del plazo. En caso de no encontrarse el propietario, se notificará al inquilino y si el inmueble estuviere deshabitado y el domicilio fuere desconocido, se fijará la cédula en la puerta de entrada o cualquier punto visible de la propiedad. Las notificaciones firmadas, o copias de las cédulas firmadas, serán enviadas por el Encargado a las oficinas de la A.G.A.S. Materiales. Art. 6.º — Los materiales para la conexión serán suministrados por la A.G.A.S. y los de las instalaciones internas, adquiridos directamente por el propietario, debiendo ser aprobados por la A.G.A.S. El propietario al presentar una solicitud de conexión, indicará el diámetro de la misma, el que podrá ser modificado por la A.G.A.S. si razones de cualquier índole así lo aconsejaren Solicitudes de conexión. Art. 7.º — El propietario que desee solicitar una conexión deberá presentar la solicitud en los formularios que a tal efecto suministrará A.G.A.S. con el sellado de ley, al Encargado de la localidad o en las oficinas de A.G.A.S. El Encargado confeccionará en la misma solicitud el croquis correspondiente e indicará el destino que se da al inmueble. Esta solicitud será elevada por el Encargado a la A.G.A.S. para la confección del presupuesto que comprenderá el valor de los materiales a emplearse más el 5% y 35% del valor de los materiales para eventuales y mano de obra respectivamente; además la cuota para la A.G.A.S. que establece el Art. 22 de este Reglamento. El importe del presupuesto podrá ser enviado por medio del Encargado, o girado directamente a la A.G.A.S. y a la orden del Admi-

„ nistrador General. Una vez presentada la so-  
 „ litud, ésta podrá ser exhibida al interesa-  
 „ do, pero en ningún caso entregada al mis-  
 „ mo, ni a ningún otro particular, dado que  
 „ constituye un documento que corresponde ser  
 „ archivado en la Administración. Acceso a las  
 „ propiedades. Art. 8o. — Los Ingenieros, Ins-  
 „ pectores, Encargados y demás empleados au-  
 „ torizado a tal objeto, tendrán libre acceso a  
 „ las propiedades desde la salida hasta la en-  
 „ trada del sol y en caso de emergencia, du-  
 „ rante las horas de la noche, a cuyo objeto  
 „ deben estar provistos de un carnet que los  
 „ acredite como empleados de la A.G.A.S.  
 „ Si el propietario o inquilino negara el acce-  
 „ so, están autorizados para pedir el auxilio  
 „ de la fuerza pública. Ampliación de Instala-  
 „ ciones Internas. Art. 9o. — Queda terminan-  
 „ temente prohibido modificar y/o ampliar los  
 „ servicios de aguas corrientes dentro de toda  
 „ la propiedad sin previo permiso de la  
 „ A.G.A.S. En tales casos el interesado o  
 „ solicitar la autorización para modificar y/o  
 „ ampliar la instalación existente deberá ha-  
 „ cerlo acompañando un croquis de la obra  
 „ a ejecutar. Los que hagan ampliaciones o  
 „ modificaciones sin autorización serán pasi-  
 „ bles en una multa de \$ 50.— m/n. a \$ 500.—  
 „ en cuyo caso se aplicará el procedimiento del  
 „ Art. 256 y concordantes del Código de Aguas.  
 „ Si la A.G.A.S. lo creyera conveniente sin  
 „ más trámite ordenará suprimir las existen-  
 „ tes. Art. 10. — Los propietarios cuyos inmue-  
 „ bles se encuentren fuera del radio de acción  
 „ de la red distribuidora de aguas corrientes,  
 „ podrán solicitar conexiones; en tales casos  
 „ el Departamento de Explotación aconsejará  
 „ lo que corresponda, en caso favorable se da-  
 „ rá preferencia a las conexiones para inmue-  
 „ bles que presten servicios públicos. Conser-  
 „ vación de Instalaciones Internas. Art. 11. —  
 „ El propietario o inquilino deberá cuidar que  
 „ las instalaciones se mantengan en buen es-  
 „ tado de funcionamiento y que no se produz-  
 „ can pérdidas de agua. En caso de encon-  
 „ trarse desperfectos en las instalaciones que  
 „ ocasionen pérdidas de agua o canillas abier-  
 „ tas sin necesidad, se aplicará al propietario,  
 „ una multa de \$ 20.— a \$ 50.— m/n. con-  
 „ forme al Art. 256 y siguientes del Código de  
 „ Aguas, fijándose un plazo perentorio para  
 „ que arregle los desperfectos. Vencido el pla-  
 „ zo, fijado sin haberse reparado el desperfecto  
 „ la A.G.A.S. procederá a su arreglo por cuen-  
 „ ta del propietario, cobrando los gastos que  
 „ se originen por vía correspondiente. Obliga-  
 „ ción de Instalaciones Internas. Art. 12. — Si  
 „ el propietario de un inmueble con conexión  
 „ externa no realizare las instalaciones inter-  
 „ nas, la A.G.A.S. fijará un plazo para su  
 „ ejecución, y en caso de incumplimiento, será  
 „ ejecutada por Administración, las indispen-  
 „ sables para satisfacer, según su destino y  
 „ número de habitantes, las necesidades ele-  
 „ mentales de higiene, en cuyo caso son por  
 „ cuenta del propietario los gastos que se ori-  
 „ ginen. Deuda. Art. 13o. — Los inmuebles en  
 „ que A.G.A.S. ejecute obras de conexiones  
 „ externas o internas por cuenta del propieta-  
 „ rio, quedarán afectadas al pago de la deu-  
 „ da hasta su total cancelación (Art. 34 del  
 „ Código de Aguas). Sub - División de propie-  
 „ dades, Art. 14o. — Si el/o los propietarios  
 „ subdividen sus propiedades con fines de  
 „ venta, división de condominio, o arrendamien-

„ to, quedan obligados a solicitar una cone-  
 „ xión directa para cada fracción habitable de  
 „ la propiedad original. Si no lo hiciera se  
 „ procederá de acuerdo al artículo 3o. de este  
 „ Reglamento. Solicitudes de conexión. Art. 15o.  
 „ Toda solicitud de conexión debe ser presen-  
 „ tada por el propietario o persona autoriza-  
 „ da por el mismo, en cuyo caso la autoriza-  
 „ ción debe acompañarse a la solicitud. Los  
 „ inquilinos no pueden presentar solicitud por  
 „ su propia voluntad. Tasas. Art. 16o. — Todo in-  
 „ mueble habitable en cuyo frente estén ins-  
 „ taladas las cañerías de aguas corrientes,  
 „ aunque carezcan de conexiones domicilia-  
 „ rias, abonarán las tasas respectivas después  
 „ de 30 días de la vigencia de esta Reglamen-  
 „ tación, considerándose a este objeto los in-  
 „ muebles habitables como conectados. (Art. 249  
 „ del Código de Aguas). Tarifas. Art. 17o. — A  
 „ objeto del cobro de las tasas de aguas co-  
 „ rrientes, los inmuebles se dividen en cinco  
 „ categorías, a saber: 1a. Casas de familia y  
 „ todos los inmuebles que no figuran en las ca-  
 „ tegorías siguientes: 2a. Casas de negocio, al  
 „ al por menor que no tengan despacho de be-  
 „ bida. Sastrerías. Academias y escuelas.  
 „ Agencias. Imprentas. Casas de Mudanzas y  
 „ Transportes. Carpinterías. Casas de Remate.  
 „ Taller de planchado y consultorios médicos  
 „ particulares. 3a. locales de negocio por mayor  
 „ Hoteles. Restaurantes. Fondas. Posadas. Casas  
 „ de pensión que tengan más de tres pensio-  
 „ nistas. Cafés. Confeiterías. Heladerías. Alma-  
 „ cenos con despacho de bebidas. Teros y lo-  
 „ cales de espectáculos públicos, Bancos, Clu-  
 „ bes y Sociedades. Laboratorios, Sanatorios  
 „ particulares, Pompas fúnebres, Locorerías, He-  
 „ rrerías, Lecherías, Aserraderos con fuerza mo-  
 „ triz eléctrica 4o. — Establecimientos industria-  
 „ les: Estaciones y depósitos de Ferroca-  
 „ riles. Garages. Lavaderos de Automó-  
 „ viles. Cocherías. Caballerizas, Jardines  
 „ comerciales. Aserraderos c/fuerza motriz  
 „ a vapor. Talleres de mecánica y electricidad.  
 „ Empresas de ómnibus y colectivos. Marmole-  
 „ rías. Viverías, Vulcanización, Carrocerías. Pa-  
 „ naderías. Casas de baños particulares. 5a.  
 „ Fábricas. Todos los establecimientos destina-  
 „ dos a la industria y comercio, ya sea utili-  
 „ zando materias primas o elaborando produc-  
 „ tos nuevos por transformación. Curtiembres.  
 „ Molinos. Fábricas de hielo. Usinas eléctricas.  
 „ Fábricas de soda y gaseosas. Fiderías, etc.  
 „ Si se presenta algún caso no incluido en las  
 „ clasificaciones anteriores, el H. C. establece-  
 „ rá a la clasificación que correspondiera. La  
 „ tasa de aguas corrientes se cobrará según  
 „ las siguientes categorías: Con conexión igual  
 „ que en casa de familia. 1a. Hasta cuatro cani-  
 „ llas m\$ñ. 2.— mensuales, y para cada cani-  
 „ lla más m\$ñ. 0.50—. 2a: Hasta cuatro cani-  
 „ llas m\$ñ. 2.40, por cada canilla más m\$ñ. 0.60  
 „ mensuales. 3a: Hasta cuatro canillas m\$ñ.  
 „ 2.80 y por cada canilla más m\$ñ. 0.70 men-  
 „ suales. 4o: Hasta cuatro canillas m\$ñ. 3.20 y  
 „ por cada canilla más m\$ñ. 0.80 mensuales.  
 „ 5o. Hasta cuatro canillas m\$ñ. 4.— y por ca-  
 „ da canilla más, m\$ñ. 1.— mensual. Se en-  
 „ tiende por canilla instalada, toda canilla exis-  
 „ tente, esté o nó en servicio. Esta tarifas se  
 „ refiere a conexiones de 12,7 mm. de diáme-  
 „ tro; las de 19 mm. pagarán el doble; las de  
 „ 25.4 mm. el triple; las de 38 mms. el cuadru-  
 „ ple y las de 50.8 mm. el quintuplo de las mis-  
 „ mas. Medidores. Art. 18. — En todos los in-

„ muebles de primera, cuarta y quinta catego-  
 „ ría y los que tengan jardines o quintas de  
 „ más de 100 metros cuadrados de superficie  
 „ y todas las conexiones de más de 127 mm.  
 „ de diámetro, se colocarán medidores de  
 „ aguas corrientes. También serán colocados en  
 „ aquellos inmuebles donde la A.G.A.S. lo con-  
 „ sidere conveniente, cobrándose por el consu-  
 „ mo, m\$ñ 0.25 por m3. siempre que la tasa  
 „ así obtenida sea mayor que la tarifa ordi-  
 „ naria y que corresponda según su catego-  
 „ ría. Además de esto se cobrará m\$ñ. 1.50  
 „ mensuales por alquiler y conservación del  
 „ medidor. Tarifas rebajadas. Art. 19. — Las  
 „ Municipalidades en sus servicios públicos,  
 „ (riego, limpieza de calles, plazas y paseos  
 „ públicos), instituciones de beneficencia, hos-  
 „ pitales gratuitos, consultorios médicos gratui-  
 „ tos y asilos gratuitos; instituciones deportivas  
 „ y campos de deportes, abonarán la tercera  
 „ parte de la tarifa que les corresponde según  
 „ su categoría. En caso de colocarse medido-  
 „ res, se cobrará m\$ñ. 0.075 por m3. y m\$ñ. 1.—  
 „ por alquiler del medidor. En las piletas de  
 „ natación la colocación de medidores es obli-  
 „ gatoria. Las municipalidades pagan 0.05\$/m3  
 „ por el agua con destino a piletas de natación.  
 „ Edificios públicos. Art. 20. — Los inmuebles  
 „ de la Nación y de la Provincia, pagarán la  
 „ tarifa establecida en este Reglamento, salvo  
 „ el caso de estaciones sanitarias, consultorios  
 „ médicos y hospitales regionales, que gozarán  
 „ de los beneficios del Art. 19. Templos. Art.  
 „ 21. — Los templos e instituciones religiosas  
 „ cualquiera fuere el culto que en ella se practi-  
 „ que, están eximidos del pago de los servi-  
 „ cios de aguas en la parte destinada al ser-  
 „ vicio público del culto, pero en cambio que-  
 „ dan obligados a dicho pago por todo el res-  
 „ to de la construcción (Casa parroquial, con-  
 „ ventos y otros inmuebles de propiedad de la  
 „ comunidad. Cuotas de conexiones. Art. 22.—  
 „ Los derechos de conexión que se abonarán  
 „ a la A.G.A.S., serán los siguientes: 1o. —  
 „ \$ 10.00. 2o. — \$ 15.00. 3o. — \$ 20.00. 4o. —  
 „ \$ 25.00. 5o. — \$ 30.00. Las Municipalidades  
 „ e instituciones comprendidas en el Art. 19:  
 „ m\$ñ. 5.00. Estas cuotas serán incluidas en el  
 „ presupuesto de la conexión que debe ser abo-  
 „ nada antes de ser realizada la misma. Sumi-  
 „ nistro de agua por carros aguateros. Art.  
 „ 23. — La A.G.A.S. podrá suministrar agua  
 „ a carros (aguateros) destinados al servicio  
 „ público de poblaciones con fines de bebida,  
 „ si la localidad no contase con estos servi-  
 „ cios, mediante el pago de una cuota fija  
 „ mensual de m\$ñ. 30.— Cobro de tasas. Art.  
 „ 24. — Las tasas de aguas corrientes se co-  
 „ brarán por semestre vencido; si no existie-  
 „ ra medidor, los inmuebles en donde se en-  
 „ cuentre colocado el mismo, las abonarán men-  
 „ sualmente, por mes vencido. Deudores mo-  
 „ rosos. Art. 25. — En el caso de que el pro-  
 „ pietario no abonara la tasa de aguas co-  
 „ rrientes después de dos meses de habérselo  
 „ presentado la correspondiente boleta, se pa-  
 „ sará la liquidación y boletas a D. G. R. pa-  
 „ ra que proceda por la vía que corresponda.  
 „ Abono de tasas. Art. 26. — La tasa de aguas  
 „ corrientes debe ser abonada por el propieta-  
 „ rio o por otra persona cuyo recibo final ex-  
 „ tenderá a nombre del propietario, salvo pe-  
 „ dido expreso y por cuenta de la persona que  
 „ realiza el pago, de extenderlo a su nombre.  
 „ Agua para construcciones. Art. 27. — En las

"solicitudes de conexión para construcciones de casas se cobrará mientras dure la construcción una tasa de \$ 5.00 m/n. mensuales por la Administración de A.G.A.S. hasta la terminación del edificio, siempre que se trate de una conexión de 12,7 mm. (1/2 pulgada); en caso contrario se aplicará el último apartado del Art. 17. Instalaciones Internas. Art. 28. — Si la A.G.A.S. constata la existencia de una conexión que evidentemente no preste servicio para bebida y usos domésticos, sino exclusivamente para riego, procederá a la clausura inmediata de la misma y el H. C. procederá a aplicar al propietario una multa de \$ 100.— a \$ 1.000.— Abrevaderos Art. 29. — En ninguna propiedad sin medidor puede existir abrevaderos u otras instalaciones similares para bebida de animales domésticos que exceda de 0.5 metros cúbicos. Deben estar debidamente impermeabilizados. Riego. Art. 30. — Queda absolutamente prohibido, el riego de jardines o quintas de una superficie mayor de 100 m<sup>2</sup>., con agua procedente de la cañería de aguas corrientes (sin la existencia de medidor. En caso de comprobarse una infracción a esta disposición el propietario será pasible con una multa de m\$<sup>n</sup>. 20 a 100.— m\$<sup>n</sup>. Cuando la superficie de jardines y quintas regadas supere dicho valor, o cuando a juicio de la Repartición se sospeche el uso excesivo del agua, la A.G.A.S. hará colocar medidor en el inmueble, en las condiciones que se establecen en este Reglamento. Venta de Agua, Art. 31 — Queda prohibida la venta de agua proveniente de los caños distribuidores, el o los arrendamientos de canillas o surtidores de aguas corrientes. Los infractores a este artículo pagarán una multa de m\$<sup>n</sup>. 50.— a m\$<sup>n</sup>. 100.— Art. 38. — El propietario o inquilino solicitante o usuario del servicio prestado por la A.G.A.S. al firmar su solicitud declarará la aceptación lista y llana de las disposiciones de este Reglamento, quedando observado el cumplimiento del mismo".

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 13960-E.

Salta, Febrero 11 de 1949  
Expediente No. 204-/Y/1949.

Visto las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Yacimiento Petrolíferos Fiscales en el escrito corriente a fs. 1/2 del expediente del rubro, solicita se aplique el informe del anticipo hecho en el año 1948 al pago de la garantía que establece el Art. 3o. de la Ley No. 108 del año 1933;

Que cabe hacer presente que se repite así, la cuestión ya planteada en años anteriores referente a si se ha de interpretar que la Ley Nacional No. 12.161 del 21 de marzo de 1945 modifica o no el convenio celebrado por el Superior Gobierno de la Provincia y la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el cual este último se acoge a la Ley Provincial No. 108;

Que por otra parte, la opinión del Gobierno Provincial en las oportunidades anteriores ha sido en el sentido de que la Ley Nacional No. 12.161 modifica el convenio celebrado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y por lo tanto a esa Dirección le corresponde abonar \$ 10.— m/n. por cada hectárea explotada en concepto de canon minero y no de depósito en garantía a una "no menor producción" como lo disponía la Ley No. 108;

Que en consecuencia, a esa resolución se llegó por decreto del 5 de mayo de 1942, corroborada por dictamen del señor Fiscal de Gobierno recaída en el expediente No. 3383 del año 1943;

Que por último, por tratarse de un asunto ya definitivamente resuelto por la Provincia por el criterio sustentado en el decreto de mención la solicitud presentada por esa Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta improcedente;

Que por lo consiguiente, al no aceptarse la aplicación de lo pagado en el año 1948, para el año 1949 la Dirección recurrente, debe efectuar el pago de \$ 90.900.— m/n. correspondiente a 91090 hectáreas explotadas a razón de \$ 10.— m/n. cada una, en concepto de canon minero que establece la Ley sobre la materia (No. 12.161);

Por tales consideraciones y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1o. — No hacer lugar a lo solicitado por Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el sentido de que se aplique el importe del anticipo hecho en el año 1948, al pago de la garantía que establece el artículo 3o. de la Ley No. 108 del año 1933, en mérito a las razones en que se fundamenta el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 13964-E.

Salta, Febrero 11 de 1949  
Expediente No. 523-/C/1949.

Atento a las actuaciones que corren agregadas al presente expediente,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones del doctor PEDRO DE MARCO, en su carácter de Asesor Letrado de la Dirección General de Comercio é Industrias.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 13958-E.

Salta, Febrero 11 de 1949  
Expediente No. 280-/O/1949.

Atento lo solicitado por la Oficina de Compilación Mecánica, en nota de fecha 20 de enero ppto.,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase, con anterioridad al día 1o. de enero del año en curso, Ayudante Principal (Personnal de Servicio) de la Oficina de Compilación Mecánica, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor SECUNDINO CASTILLO, Clase 1910 - M. I. 3.884.954 - D. M. No. 62

Art. 2o. — Los haberes del empleado designado por el artículo anterior se imputarán al ANEXO D - INCISO II - PARTIDA PRINCIPAL 4 - PARCIAL 2 "Personal Obrero no Calificado" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 13969-E.

Salta, Febrero 11 de 1949  
Expediente No. 522-/C/1949.

Visto este expediente al que corren las actuaciones por las que Dirección General de Comercio é Industrias, eleva a consideración del Poder Ejecutivo, la nota cursada por los Establecimientos "NOTAR" Ind. y Com., Eduardo Lahitte S. R. L., y P. Martín Córdoba, en la que solicitan la modificación del decreto No. 10.575 dictado en fecha 22 de julio de 1948 por el que se fijan precios máximos para la venta de maíz amarillo con cáscara;

Por ello, y atento a lo informado por la repartición indicada precedentemente,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1o. — Deróganse las disposiciones del decreto No. 10.575 de fecha 22 de julio de 1948, por el que se fijan precios máximos para la venta de maíz amarillo con cáscara; declarándose en consecuencia la venta libre de este producto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 13970-E.

Salta, Febrero 11 de 1949  
Expediente No. 168-/S/1949.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones referentes a los estudios efectuados para la fijación de precio para la venta de ladrillos, tejas y tejuelas, etc. en el que se ha tenido en cuenta un aumento a favor de los industriales a efectos de que los mismos puedan fijar una mayor retribución al obrero; y

CONSIDERANDO:

Que de dicho estudio, efectuado por el Ingeniero Carlos Camps Miret, se ha podido establecer que el costo actual del material, en cier-

tos casos, es superior al precio oficial y en otros es ligeramente inferior al establecido para su venta;

Que a fin de propiciar dichos aumentos se hace necesario derogar el decreto No. 10477 en el que se fija el precio oficial para la venta de ladrillo;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Comercio é Industrias,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Deróganse las disposiciones del decreto No. 10477/48 y establécense la venta libre de productos cerámicos (ladrillos, tejas, tejas, etc.) dentro del territorio de la Provincia por el término de tres meses, a fin de que los industriales en dicha rama adecúen sus precios a las nuevas condiciones vigentes de salarios para los obreros de conformidad a la Convención Colectiva de trabajo celebrada entre propietarios de cortada de ladrillo y la unión obrera de la construcción (rama ladrilleros) de la Ciudad de Salta, en fecha 2 de febrero de 1949.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 13971-E.

Salta, Febrero 11 de 1949

Expediente No: 1145-/1949.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase, la renuncia presentada al cargo de Sub-Director de la Dirección General de Comercio é Industrias, por el señor RAMON ROSA TAPIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 13972-E.

Salta, Febrero 11 de 1949

Expediente No. 359-/A/949.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta No. 254, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 14 de enero p.pdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase en todas sus partes el Acta No. 254, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 14 de enero p.pdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. 748-E.

Salta, Febrero 10 de 1949

Expediente No. 17333-/48.

Visto este expediente por la cual el señor Rafael Acuña solicita anulación de la patente No. 328/48 que erróneamente le fuera confeccionada por la suma de \$ 70.— m/n. por su negocio establecido en la calle Buenos Aires No. 402, de esta ciudad; y atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E :

1.º — Anúlase la patente No. 328/48 confeccionada por la suma de \$ 70.— (SESENTA PESOS M/N.), a nombre de RAFAEL ACUÑA por su negocio establecido en la calle Buenos Aires No. 402 de esta ciudad.

2.º — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a la valorización de la patente No. 328/48 por la suma de \$ 25.— (VEINTICINCO PESOS M/N.), confeccionada a nombre del mismo en reemplazo de la anulada por el artículo anterior.

3.º — Tome razón Contaduría General de la Provincia, y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES.

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION No. 749-E.

Salta, Febrero 11 de 1949

Expediente No. 504-/C/1949.

Visto la nota cursada por el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos é Ingenieros, por la que elevan nómina de los señores Miembros de ese Consejo, que no han concurrido a las reuniones, en el pasado mes de diciembre de 1948 en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3.º de la Resolución No. 272 de dicha Entidad,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E :

1.º — Llamar la atención de los señores Miembros del H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos é Ingenieros, por las incasistencias a las reuniones realizadas por dicho cuerpo, en el mes de diciembre de 1948, en contraposición a las disposiciones del decreto reglamentario No. 10.801 del 20 de Marzo de 1946 y Resolución No. 272/948.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION No. 750-E.

Salta, Febrero 11 de 1949

Expediente No. 417-|]49.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que el señor Jefe de la Estación Experimental Regional de Salta en virtud de lo dispuesto por Decreto No. 9220 de fecha 17 de abril de 1948, solicita la colaboración de un empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería a los efectos de llevar a buen término el trabajo de investigaciones que se realiza sobre el control de las moscas de la fruta,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E :

1.º — Designase al Perito Agrónomo, don CARLOS MANUEL ZAPATA, empleado de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que a los efectos de colaborar en los trabajos de investigaciones, que se realizan en la Estación Experimental Regional de Salta, preste servicios en la precitada Repartición.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 13948-A.

Salta, Febrero 10 de 1949

Expediente No. 10.259-/949.

Vista la solicitud presentada por el Club Deportivo "Casa de Gobierno", cuya existencia se encuentra reconocida oficialmente en la Dirección Provincial de Educación Física y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de llevarse a cabo en la Capital Federal, entre los días 17 y 24 del corriente mes, el "Campeonato Nacional de Trabajadores", el Club "Casa de Gobierno" de esta Ciudad, en las selecciones previas, ha obtenido diversos primeros puestos que le discernen el honor de representar a la Provincia de Salta en dicho torneo nacional;

Que en consecuencia debe viajar a la ciudad de Buenos Aires una delegación integrada por 18 atletas y 2 delegados;

Por ello y atento lo informado por el Jefe Administrativo de la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Acuérdate al Club deportivo "Casa de Gobierno" un subsidio extraordinario de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.—) m/n. con destino a la atención de los diferentes gastos que le demanden su participación en el "Campeonato Nacional de Trabajadores", y con cargo de oportuna rendición de cuentas; debiendo dicho importe liquidarse a favor del Presidente de la institución beneficiaria, don JOSE E MONTELLANOS TEDIN.

Art. 2.º — El subsidio acordado por el ar-

tículo 1.º será atendido por la Dirección Provincial de Educación Física, con imputación al inciso d) - Partida 2 del decreto No. 10.709/48, que aprueba la distribución de los fondos asignados para cumplimiento de la Ley 780.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

Alejandro Gauffin  
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13.949-A.

Salta, 10 de febrero de 1949.  
Expediente N° 11.230/948.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita reconocimiento de los servicios extraordinarios prestados por el señor Médico Regional de la Dirección Provincial de Sanidad, doctor José Vasvari, con motivo de la revisión médica realizada a los niños de las escuelas de Seclantás, Molinos, Animaná, Los Sauces y San Carlos; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 3,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese los servicios extraordinarios prestados por el señor Médico Regional de la Dirección Provincial de Sanidad, doctor JOSE VASVARI, en el aspecto que se informa precedentemente; y acuérdasele una remuneración de Seseñta pesos (\$ 60.—) m/n., por Escuela visitada.

Art. 2º — El importe de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 333.—), incluido el aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se imputará al Anexo E, Inciso III, a) Gastos Generales, Partida 39, Retribución de Servicios Privados de la Ley de Presupuesto - jercicio 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

Alejandro Gauffin  
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13.950-A.

Salta, 10 de febrero de 1949.

Visto el decreto No. 13.595, por el que se conceden 60 días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Ayudante Principal, de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don Miguel Daniel Suárez.

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase en carácter interino a partir del día 9 de febrero en curso, Ayudante Principal (Personal Obrero Especializado) de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, al señor ROBERTO BARBOZA, mientras dure la licencia concedida al titular, don Miguel Daniel Suárez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

Alejandro Gauffin  
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13.951-A.

Salta, 10 de febrero de 1949.

Orden de Pago N° 150.

Expediente N° 9730/C/948 (de Sub-Mesa de Entradas M. Economía)

Visto el decreto N° 13.458 de fecha 17 de enero último,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese al CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUOS, la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.—) m/n., importe de la ampliación del subsidio votado por Ley N° 879 a favor de la citada Institución, y correspondiente a los meses de julio a diciembre de 1948.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 8, de la Ley de Presupuesto en vigor - Ejercicio 1948, de conformidad al decreto N° 13.458/49.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

Alejandro Gauffin  
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13.952-A.

Salta, 10 de febrero de 1949.

Expediente N° 11.282/948.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita el reconocimiento de los servicios prestados en el Servicio Médico Escolar por la señorita Celia Filipoft, en el carácter de Auxiliar 7º; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de enero pasado,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita CELIA FILIPOFF, como Auxiliar 7º del Servicio Médico Escolar dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, desde el 26 de octubre hasta el 26 de noviembre de 1948; debiendo los haberes respectivos, liquidarse con la siguiente imputación:

\$ 250.— al Anexo E, Inciso III, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 1;

\$ 27.50 (Aporte Patronal del Estado) al Anexo E, Inciso III, a) 1, Gastos en Personal,

Principal e) 1, Parcial 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, Ejercicio 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

Alejandro Gauffin  
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13.953-A.

Salta, 10 de febrero de 1949.

Orden de Pago No. 151.

Expediente N° 11.254/948.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social solicita la liquidación de fondos correspondientes al sueldo anual suplementario del personal que prestó servicios en las tareas de dedetización de la ciudad; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de enero próximo pasado.

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS con TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.249.30), para el objeto expresado precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso III, Otros Gastos Principal a) 1, Parcial 39 de la Ley de Presupuesto en vigor - Ejercicio 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

Alejandro Gauffin  
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13.954-A.

Salta, 10 de febrero de 1949.

Orden de Pago N° 152.

Expediente N° 5256/949.

Visto este expediente en que el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la celebración de la Semana de la Juventud, solicita se haga efectivo el pago de la suma de \$ 10.000, importe del subsidio que le fué acordado por Ley N° 1031, como contribución del Gobierno de la Provincia a la referida celebración; y

**CONSIDERANDO:**

Que el régimen establecido por el artículo 19 de la Ley de Contabilidad se refiere en forma expresa a las leyes que autorizan gastos no previstos en el Presupuesto, por lo que en el presente caso y de conformidad a lo establecido en el art. 4º de la citada Ley, restaría su incorporación al Presupuesto de Gastos y su posterior liquidación;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Incorpórase a la Ley de Presupuesto en vigor, en el Anexo C, ítem I, Otros Gastos, Principal c), la cuenta: "Ley 1031 del 27 de octubre de 1948", con una asignación de Diez mil pesos (\$ 10.000.—) m/n.

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la celebración en Salta de la "Semana de la Juventud", doctor HECTOR E. LOVAGLIO, la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.—) m/n., importe del subsidio acordado a dicha Comisión por Ley N° 1031; debiendo imputarse este gasto a la cuenta creada por el artículo 1º del presente decreto-Ejercicio 1948.

Art. 3º — Este decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO  
Danton J. Cermesani  
Juan W. Dates

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de  
Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS DE MINAS

No. 4539 EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1577—letra N. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Mario De Nigris, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, Pasaje Mollinedo 394, a U. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de exploración o cateo en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares, minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos montañosos, no labrados, cercados, ni cultivados, de propiedad del Doctor Carlos Serrey, domiciliado en la calle Mitre 415 de esta ciudad y ubicados en el Departamento de La Poma, de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas de acuerdo al croquis adjunto. — Se tomará como punto de partida el esquinero Sud Este de la última pertenencia de la mina, Victoria, y se medirán 2.200 metros al Sud al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 1700 metros al Este para ubicar al punto A; desde aquí 4.000 metros Sud al punto B; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto C; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto D; desde aquí 3.300 metros al Este volviendo al punto P, antes citado. — Se habrá así descripto el rectángulo A—B—C—D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. — Es Justicia. — Mario De Nigris. — Otro si digo: que cuento con los elementos necesarios

de trabajo: Mario De Nigris. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve horas. — Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, mayo 23 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 a los folios 440 y 441 quedando asentada ésta solicitud bajo el número de orden 1577—letra N. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, mayo 24 de 1947. — Por presentado y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario del 12 de septiembre de 1935. — Notifíquese Outes. — En 10 de junio de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1577—N—47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de LA POMA. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro el interesado en escrito de fs. 2 aclaración de fs. 4 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1312. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, diciembre 9 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Inspección de Minas, diciembre 9 de 1947. — J. M. Torres. — Salta, septiembre 6 de 1948. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada a fs. 7 y a lo informado por Inspección de Minas a fs. 4 vta. y 5, régístrese en el libro "Registro de Exploraciones" de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 4563 de septiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y oportunamente notifíquese al propietario del terreno. — Notifíquese. — Outes. — en 9 de septiembre se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a folios 201—203. — Exp. No. 1577—Neo. — Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 4 de 1949.

Angel Neo — Escrib. de Minas

e) 5 al 16/2/49.

No. 4538 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1599—letra N. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: MARIO DE

NIGRIS, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta capital, Pasaje Mollinedo 394, a U. S. respetuosamente digo: — Que deseando realizar trabajos de exploración o cateo en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares y demás minerales reservados por Decretos del Gobierno, en terrenos montañosos, no labrados, cercados ni cultivados, de propiedad fiscal y ubicados en el departamento de Los Andes, de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas de acuerdo al croquis adjunto. — A partir de la CASA DE ANTUCO al Sud de la BORATERA ANTUCO se toman 200 m. al Sud para llegar al punto P. P. de partida, luego con 1.000 m. al Este; 4.000 m. Al Norte; 5.000 m. al Oeste; 4.000 m. al Sud y por último 4.000 m. al Este para llegar así al punto P. P. cerrando la Gráfico de acuerdo a los datos indicados por superficie de 2.000 Has. solicitadas. — Hago constar que respecto la superposición que existe con la pertenencia de la Boratera Antuco. — Cuento con los elementos suficientes para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. — Será Justicia. Mario De Nigris. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, abril 2 de 1948. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos No. 3 del folio 453 al 454, quedando asentado bajo el número 1599—N. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, abril 6 de 1948. — Por presentado, por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas. — Notifíquese. — Outes. — En 20 de abril de 1948 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1599—N—48. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos, superpuesta aproximadamente en 32 hectáreas a la Boratera Antuco quedando por lo tanto inscripto con 1968 hectáreas. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1320. — Registro Gráfico, mayo 3 de 1948. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Inspección de Minas, mayo 3 de 1948. — J. M. Torres. Salta, mayo 8/1948. — A despacho. — Neo. Salta, mayo 8/1948. — Vista al interesado. — Outes. — En trece de mayo de 1948 corrí la vista ordenada al Sr. Mario De Nigris y firmé.

Mario De Nigis. — M. Lavín. — Salta, octubre 30 de 1948. — Atenta la conformidad manifestada a fs. 4 en parte por la Dirección de Minas, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones de este Juzgado el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos Publíquese, edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 4563 de septiembre 12/1944. — Colóquese y notifíquese a los propietarios del suceso aviso de citación en el portal de la Escrito y demás partes. — Outes. — En 30 de octubre de 1948. se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No. 5" de folios 113/114. — Neo. — Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 4 de 1949.

Angel Neo — Escrib. de Minas  
e) 5 al 16/2/49.

**EDICTOS SUCESORIOS**

No. 4566 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Luis Labrador, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 10 de Febrero de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 15/2 al 24/3/49.

No. 4553 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Nominación se ha declarado abierta la sucesión de Emeterio Chocobar y María Colque de Chocobar, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizando a hacerlos valer. Edicio a Noticias y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 9 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 12/2 al 22/3/49.

No. 4546 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MATILDE RIERA, lo que su suscrito Secretario hace saber citando y emplazando por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Noviembre 24 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.

e) 9/2 al 17/3/49.

No. 4545 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de TORIBIA ECHAZARRETA de PASCUAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para la publicación la feria de enero próximo. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario. — Salta, diciembre 28 de 1948.

e) 9/2 al 17/3/49.

No. 4544 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de EVARISTO AMADOR SARAVIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de los mismos. — Salta, Diciembre 31 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 9/2 al 17/13/49.

No. 4540 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de María o María Dolores Rodríguez de Sufilato para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en secretaria. — Salta, 2 de Febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 5/2 al 14/3/49

No. 4513 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, declaró abierto el juicio sucesorio de María Ramos y ordena se cite durante treinta días, en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a los que en cualquier carácter se crean con derecho a intervenir, bajo los apercibimientos de ley.

Salta, Septiembre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 10/2 al 9/3/49

No. 4510 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de don RADIUM MARTINUK, y que se cita por edictos habilitándose la feria de enero próximo para la publicación de los mismos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con algun derecho

a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario. — Salta, diciembre 30 de 1948.

e) 17/1 al 19/2/49.

No. 4504 — SUCESORIO: El Sr. Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2o. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. LUIS KEARNEY y ordena que se citen por treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Salta, diciembre 10 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 18/2/49.

No. 4503 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil 3a. Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO RIOS y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados, quedando habilitada la feria de Enero para la publicación de los edictos. — Salta, 24 de Diciembre de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 16/2/49.

No. 4495 — SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA MAMANI DE VILLEGAS, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "Boletín Oficial" a todos los jados por el fallecimiento del causante para que se consideren con derecho a los bienes de que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaria. Queda habilitada la feria para la publicación de estos edictos. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 30 de 1948.

tos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e/13/1 al 16/2/49.

No. 4481 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Feria Dr. Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Basilio Clinis, cuya sucesión se declara abierta, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, enero 5 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario del Juzgado de Feria.

e/12/1 al 15/2/49.

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

No. 4563 — DESLINDE. — Habiéndose presentado don Mariano Flores, promoviendo juicio de deslinde de la finca "Rodeo" o "El Rodeo", ubicada en el Partida de Escoipe, Departa

mento de Chicoana de esta Provincia, con extensión de 3000 hectáreas más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de la sucesión de Teresa Guzmán de Sandoval y de Santos Flores; Sud, propiedad de la sucesión de Teresa Guzmán de Sandoval y sucesión de Benjamín Dávalos; Este, propiedad de la sucesión de Benjamín Dávalos y propiedad de la sucesión de Bartolomé Guzmán; y Oeste, propiedad de los Sres. Díaz, que la divide de las altas cumbres del Abra Rivero; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a oponerse, para que dentro de dicho término los hagan valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría

Salta, 10 de Febrero de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ, e

Escribano Secretario

e) 15|2 al 24|3|49.

### RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4554 — PUBLICACION DE SENTENCIA. — En el Expediente caratulado "ZANNIER Ricardo y Sra. — Rectificación de partidas", el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 5 de febrero de 1949. — Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio acta No. 17 celebrada el día 14 de Enero de 1939 corriente al folio 54/55 del T. 66 en el sentido de que el verdadero apellido de los contrayentes es "Zannier" y no "Zanier", el nombre de la esposa "Amadry" y no "Amalia", los nombres y apellidos de los padres del contrayente los de "Fortunato Vicente Zannier y Anna María Zannier", los nombres y apellidos de la madre de la contrayente los de "María Elena Zannier", y no como equivocadamente allí figuran. Acta de nacimiento No. 12676, celebrada el 7 de Abril de 1913, corriente al folio 160, T. 27 en el sentido de que el verdadero apellido de los padres del allí inscripto es "Zannier" y no "Zanier" y los verdaderos nombres del padre son los de "Fortunato Vicente" y los de la madre los de "Anna María". Acta de nacimiento No. 391, celebrada el día 14 de Marzo de 1939, corriente al folio 425 del T. 132 en el sentido de que los verdaderos nombres de los abuelos paternos de la allí inscripta, son los de "Fortunato Vicente" y "Anna María Zannier", y no como equivocadamente figuran en la misma. Acta No. 1292, celebrada el día 11 de Diciembre de 1945 corriente al folio 268 T. 175 de esta capital, en el sentido de que el verdadero apellido, de la allí inscripta, es el de "Zannier", como también el de su padre, los verdaderos nombres y apellidos de sus abuelos paternos, los de "Fortunato Vicente Zannier y Anna María Zannier", y los de su abuela materna, los de "María Elena Zannier". Acta de nacimiento No. 1248, celebrada el día 8 de Octubre de 1948 corriente al folio 33 T. 188 de esta Capital, en el sentido de que los verdaderos nombres de sus abuelos paternos, son los de "Fortuna-

to Vicente y Anna María Zannier" y los de sus abuelos maternos los de "Juan Zannier y María Elena Zannier. — Cópiese notifíquese previa reposición publíquese por ocho días en los diarios que el interesado proponga de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251, Fecho Oficiase al Sr. Director del Registro Civil para su toma de razón.

Cumplido, archívese. C. A. ARANDA. — Salta, Febrero 11 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 12 al 21/2/949.

No. 4549 — EDICTO. — En el juicio Rectificación de partidas Expte. No. 16892/948. — Salta, Febrero 4 de 1949. — Y VISTOS: RESULTANDO: CONSIDERANDO: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las partidas de nacimiento Acta No. 561, de fecha 25 de Septiembre de 1908, registrada al folio 251 del tomo 2 del Departamento de La Viña, en el sentido de que el verdadero nombre de la allí inscripta es Belinda Mauricia Ulivarri, y no Cándida, como por error figura en dicha Acta; Acta No. 197, de fecha 13 de Marzo de 1903, registrada al folio 162 del tomo 1 del Departamento de Cafayate, en el sentido de que el verdadero nombre de la allí inscripta es Sara Eufracia Ulivarri y no Eufracia, como por error figura en dicha Acta. — Dése cumplimiento a lo dispuesto, por el art. 28 de la Ley 251 y oficiase a la Dirección del Registro Civil, con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia. — Cópiese, notifíquese y repóngase. — CARLOS ROBERTO ARANDA. Entre líneas "Ulivarri" "Ulivarri" Vale.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 11 al 19|2|949.

### REHABILITACION COMERCIAL

No. 4565 — REHABILITACION. — En el expediente "Rehabilitación de Costas Zottos", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado con fecha febrero 11 de 1949, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: RESUELVO: Conceder la rehabilitación solicitada por don Costas Michail Zottos, la que se hará saber por edictos que se publicarán por tres días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, repóngase y notifíquese. — C. ALDERETE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 12 de 1949.

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

e) 15 al 17|2|49.

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4558 — COMERCIAL. — En cumplimiento de la Ley Nacional No. 11687, se hace saber al comercio en general por el término de cinco días, que el señor Alejandro Agüero vende a favor del señor Julio Edmundo Ceballos, su casa de Negocio en el ramo de Almacén por menor y fábrica de Soda y bebidas gaseosas, que tiene establecido en la calle Pueyrredón No. 1200, de esta ciudad, tomando el comprador todo el activo y siendo el pasivo a cargo exclusivo del vendedor. — La escritura respectiva será autorizada por el Escribano don Pedro J

Aranda, con domicilio en la calle Facundo de Zuviria No. 443, a quien se formularán las oposiciones legales. — Salta, Febrero 12 de 1949.

PEDRO J. ARANDA

Escribano Público

e) 14 al 18/2/49.

### No. 4552 — VENTA DE NEGOCIO.

A los efectos prescriptos por la Ley No. 11.867 se comunica por el término de cinco días que don ROGELIO SOTO vende y transfiere a favor de don MANUEL ARANZAENS su negocio d hotel y bar ubicado en el pueblo de Campo Quijano (Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia), quedando el activo y pasivo por cuenta del vendedor. — Para oposiciones, ocurrir por ante el suscripto. — JUAN PABLO ARIAS Escribano Público — Rivadavia 773. - Teléf. 2820 e) 12 al 17/2/49.

### EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4525 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por decreto No. 13480 de fecha 18 de enero del corriente año, notifíquese a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropián en base a la ley de Obras Públicas No. 968, artículo 6o., con destino a la ampliación de la Filial que la Dirección General de Escuelas de Manualidades posee en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre y que comprende:

TERRENO de propiedad de doña LASTENIA PEÑALVA DE DEL VALLE, con una superficie total de 1230 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado dentro de él, ubicado en la localidad de CAFAYATE y comprendido dentro de las siguientes dimensiones y colindaciones, de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fojas cinco del expediente No. 11076-948: AL NORTE, lote 10 (terreno fiscal); AL OESTE, con el mismo terreno, en extensión de 14,42 metros y el resto, con lote 8, propiedad de la Suc. RESTITUTA ZELAYA, en 21,86 metros; AL SUD, calle Colón en 34,65 metros y AL OESTE, calle Buenos Aires en 34,20 metros. — Catastro No. 436. — Título inscripto a folio 469, asiento 1 del libro 1 de Derechos Reales de Cafayate.

CONCORDANTE, con el procedimiento que determina la ley 1412 en su artículo 3o. y/o en su caso la ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 17 de febrero de 1949, bajo apercibimiento de proceder por vía judicial si no formulare manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, enero 29 de 1949.

PASCUAL FARELLA

Secretario Direc. Gral. Inmuebles

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA

DIRECTOR Gral. de INMUEBLES

e/31/1 al 16/2/49

### LICITACIONES PUBLICAS

No. 4559 — MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

LICITACION PUBLICA

De conformidad a la autorización conferida por Decreto No. 13884 llámase a licitación pú-

blica de precios, con sujeción a lo establecido en el art. 49 de la Ley de Contabilidad vigente, para la provisión de medicamentos, drogas, útiles de Farmacia y combustibles, por un valor aproximado de doscientos cincuenta mil pesos, y en un todo conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano y Scrinio 2o. piso. — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día catorce de marzo del año actual, a horas 10.—

PAULINO E. ARROYO

Secretario Administrativo

MARTIN R. MANOLI

Director General

e) 14 al 18/2/49.

**No. 4556 — MINISTERIO DE ECONOMIA. FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 1.**

Llámase a licitación pública para la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automotor, de las siguientes Líneas: — No. 6, de Salta a Rosario de Lerma; No. 7, de Salta a Chicoma; No. 8, de Salta a Güemes; No. 19, de Pichanal a Orán; y, No. 50, de El Galpón a Rosario de la Frontera.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, donde serán abiertas el día 3 de marzo de 1949, a las 10,30 horas.

LUIS F. ARIAS

Secretario General de Vialidad de Salta

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA

Administrador General de Vialidad de Salta

e) 12 al 23/2/49.

**No. 4547 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir de la fecha, para la provisión de Útiles Escolares, debiendo, las casas interesadas, pasar por Secretaría para retirar el pliego de condiciones y la lista de útiles de la licitación.

Salta, 10 de febrero de 1949.

Fdo. Dr. Héctor E. Lovaglio  
PRESIDENTE

Fdo. Víctor F. Savoy Uriburu  
SECRETARIO

e) 10/2 al 7/3/49.

No. 4542.

**LICITACION PUBLICA**

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de Febrero de 1949, a horas 10, para la construcción de una Escuela Primaria en la localidad de Rosario de la Frontera, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787.40 moneda nacional, obra autorizada por Decreto No. 13611 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de Bases y Condiciones, deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 50.00 m/n., y podrán consultarse en la Dirección de Arquitectura y Urbanismo sito en Mitre No. 695 de esta ciudad.

Las propuestas deben ser dirigidas al Director de Arquitectura, adjuntando el comprobante del depósito de garantía efectuado en Contaduría General de la Provincia, equivalente al 1% del presupuesto oficial, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 968 de

Obras Públicas y Ley No. 941 de Contabilidad de la Provincia, en sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurren al acto.

Salta, 7 de Febrero de 1949.

Ing. Walter Elio Lerario

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Sergio Arias

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.  
e) 8 al 18/2/49.

No. 4530:

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION**

**DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR**

Llámase a licitación pública No. 70—E, hasta el 18 de febrero de 1949, horas 9.15, construcción edificios escolares en Provincia Salta: San José de Cachi Escuela No. 122, por \$ 396.016.09; Urundel, Escuela No. 153, \$ 528.807.39. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 4o. piso, Capital Federal y sedes: Xa. Zona Belgrano 592 Jujuy, y Conducción Salta, Caseros 535 - Salta y Juzgado Federal Salta. Propuestas: citada Dirección 4o. piso hasta día y hora licitación. Las propuestas podrán efectuarse por uno o ambos edificios.

e) 2 al 18/2/49.

**ADMINISTRATIVAS**

No. 4561 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Juan Mónico solicitando en expediente No. 5915/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Miraflores", ubicada en Reducción Jesuítica Miraflores, Departamento de Anta, catastrada bajo el No. 401 de dicho departamento.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie de 800 hectáreas, con una dotación que omite especificar, por cuanto funda su derecho a la misma por usos y costumbres.

Por resolución del H. Consejo de la A.G.A.S el reconocimiento que se tramita sería para un caudal de 736 litros por segundo a derivar del Río Pasaje o Juramento, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 800 hectáreas.

La presente publicación vence el día 4 de marzo de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Febrero 12 de 1949

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 14/2 al 4/3/49.

No. 4557 — EDICTO:

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Antonio Núñez, solicitando en expediente No. 8377/47, reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Paso del Río", ubicada en el departamento de Guachipas.

El reconocimiento que el peticionante soli-

cita es para regar con carácter permanente una superficie de 82 hectáreas con una dotación que omite especificar por cuanto funda su derecho por usos y costumbres.

Por resolución No. 65 del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento que se tramita sería para un caudal de 31,7 litros por segundo, a derivar de las ciénegas Sauce Redondo, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 76 hectáreas.

La presente publicación vence el día 4 de marzo de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Febrero 12 de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 14/2 al 4/3/49.

**ASAMBLEAS**

**No. 4567 — LIGA SALTEÑA DE FUTBOL SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

No habiéndose obtenido "quorum" en la primera Convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol se convoca a los señores Delegados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 22 del corriente mes a horas 21,30 en el salón de sesiones de la Institución sito en Ituzaingó No. 45, a fin de tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1o.) Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Delegados.
- 2o.) Lectura del Acta anterior.
- 3o.) Consideración de la Memoria Anual y el Balance General.
- 4o.) Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5o.) Designación de dos señores Delegados para que firmen el acta de la H. Asamblea.
- 6o.) Elección de los miembros del H. Consejo de Neutrales.
- 7o.) Elección del Presidente de la Liga Salteña de Fútbol.

Salta, 12 de febrero de 1949.

Dr. ANGEL J. USANDIVARAS  
Presidente

e) 15 al 17/2/49.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar un tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.  
EL DIRECTOR